

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO TERCERO DE EJECUCIÓN DE PENAS
Y MEDIDAS DE SEGURIDAD
MANIZALES – CALDAS**

RADICADO	17174-60-00-041-2016-00500-01
CONDENAD(O)A	NELSON DE JESÚS POSADA TANGARIFE
DELITO	TRÁFICO, FABRICACIÓN O PORTE DE ESTUPEFACIENTES
ASUNTO	EXTINCIÓN DE LA PENA
AUTO	<u>Nº. 0257</u>

Febrero nueve (9) de dos mil veintidós (2.022)

A S U N T O

El Despacho procede a estudiar la posibilidad de decretar la extinción de la pena del señor **NELSON DE JESÚS POSADA TANGARIFE**, condenado por el delito de **TRÁFICO, FABRICACIÓN O PORTE DE ESTUPEFACIENTES**.

C O N S I D E R A C I O N E S

Mediante sentencia del 8 de febrero de 2017, el Juzgado Segundo Penal del Circuito de Chinchiná - Caldas, condenó al señor **NELSON DE JESÚS POSADA TANGARIFE**, a la pena principal 9 meses y 10 días de prisión y multa de 0.41 smlmv para el año 2016; como autor responsable del delito de **TRÁFICO, FABRICACIÓN O PORTE DE ESTUPEFACIENTES**; fallo que tomó ejecutoria el mismo día de su proferimiento al no haberse interpuesto recurso alguno en su contra.

De igual forma el Juzgado fallador le concedió al sentenciado la **SUSPENSIÓN CONDICIONAL DE LA EJECUCIÓN DE LA PENA**, por un

periodo de prueba de dos (02) años, suscribiendo diligencia de compromisos el día 24 de octubre de 2019¹.

Se procede entonces, a abordar el estudio de la Extinción de la Condena de acuerdo con lo establecido en el artículo 67 del Estatuto Punitivo vigente:

“...Extinción y liberación. Transcurrido el periodo de prueba sin que el condenado incurra en otras conductas de que trata el artículo anterior, la condena queda extinguida, y la liberación se tendrá como definitiva, previa resolución judicial que así lo determine...”.

De cara entonces a la norma en comento y teniendo en cuenta el periodo de prueba impuesto y la fecha de suscripción del acta de compromiso, se tiene que, a la fecha de este auto, el periodo de prueba anotado ha transcurrido, sin que exista constancia de que el sentenciado haya incumplido las obligaciones contraídas en la diligencia de compromiso, resultando procedente darle cumplimiento al artículo 67 ibídém. En consecuencia, se declarará extinguida la sanción impuesta al señor **NELSON DE JESÚS POSADA TANGARIFE**.

Se informará a las entidades del Estado y autoridades que conocieron el fallo condenatorio, a efectos de que esta declaratoria sea ingresada a los sistemas respectivos.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO TERCERO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE MANIZALES**,

RESUELVE

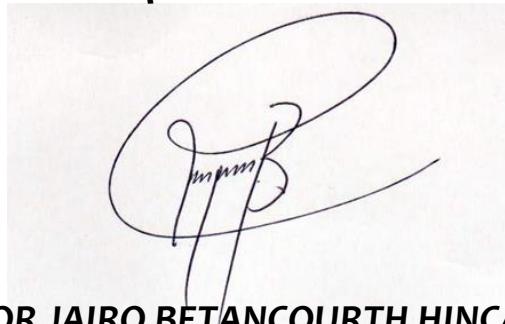
PRIMERO: DECLARAR LA EXTINCIÓN DE LA CONDENA impuesta al señor **NELSON DE JESÚS POSADA TANGARIFE**, por el Juzgado Segundo Penal del Circuito de Chinchiná - Caldas, por el delito de **TRÁFICO, FABRICACIÓN O PORTE DE ESTUPEFACIENTES**, de conformidad con las consideraciones expuestas en la parte motiva.

SEGUNDO: DAR A CONOCER a las autoridades a las que se les informó el fallo condenatorio, la presente decisión.

¹ Página 10 cuaderno de ejecución

TERCERO: REMITIR la causa, una vez ejecutoriada esta decisión y verificado lo consagrado en el **artículo 476 del Código de Procedimiento Penal (Ley 906 de 2004)**, ante el Juzgado fallador para el archivo definitivo del mismo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**NÉSTOR JAIRO BETANCOURTH HINCAPIÉ
J U E Z**

NOTIFICACIÓN PERSONAL: Del contenido del auto anterior a los sujetos procesales, _____ de 2022.

**DR ANDRÉS MAURICIO MONTOYA B
PROCURADOR JUDICIAL**

**NELSON DE JESÚS POSADA T.
SENTENCIADO**

**JOSE LUIS ROJAS RODRIGUEZ
SECRETARIO SCA**